República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-715-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-86598410- -APN-GDYE#ENARGAS - GASNEA S.A.- Revisión de Diferencias Diarias Acumuladas - Aprobación de Cuadro Tarifario

---

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-86598410- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-286-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de GAS NEA S.A. (en adelante e indistintamente “GASNEA” o la “Distribuidora”), correspondientes al período Octubre 2018 – Abril 2019.

Que, en dicha oportunidad, se tuvieron en consideración las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESFC-2019-195-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de GASNEA, correspondientes al período Abril 2019 – Octubre 2019.

Que al igual que en el período previo, en dicha oportunidad también se tuvieron en consideración las DDA correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, posteriormente, a través del informe IF-2019-70983359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS comunicado por Memorándum ME-2019-71197918-APN-SD#ENARGAS el Directorio instruyó a la Gerencia de Desempeño y Economía, a la Gerencia de Control Económico Regulatorio y a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento a realizar un análisis pormenorizado de las DDA que se habían determinado en los dos últimos períodos estacionales.

Que de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes en el análisis y revisión de las DDA de GASNEA correspondientes a los dos períodos mencionados, se detectaron una serie de errores producidos al momento de calcular los montos involucrados.

Que, en ese sentido, mediante el IF-2019-87621372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, notificado por Nota NO-2019-87638566-APN-SD#ENARGAS, se solicitó a GASNEA que presentara la información que refleje en forma adecuada y veraz la operación de sus sistemas para el período enero 2018-marzo 2019 y que, en caso de existir información rectificativa, identificara de manera detallada las causas que justificaran tal presentación.

Que, al respecto, mediante nota ingresada el 3 de octubre de 2019 (Actuación N° IF-2019-90207410-APN-SD#ENARGAS), GASNEA rectificó los datos utilizados para el cálculo de las DDA.

Que, en el análisis y revisión de las DDA de GASNEA correspondientes a los últimos dos períodos estacionales se tuvieron en consideración los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias de Almacenaje y Abastecimiento y de Control Económico Regulatorio.

Que, en particular, se tuvieron en cuenta: **1)** El Informe IF-2019-92278997-APN-GAYA#ENARGAS que redefinió los volúmenes que deben considerarse a efectos del cálculo de las DDA a través un procedimiento de optimización de los contratos de compra de gas y las transacciones spot del período; y **2)** Los Informes IF-2019-91138291-APN-GCER#ENARGAS e IF-2019-99038599-APN-GCER#ENARGAS, que ratificaron las premisas expuestas oportunamente, y rectificaron los errores involuntarios en cuanto a los precios del gas comprado por la Distribuidora.

Que, de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes, para la determinación de los montos facturados por la Distribuidora en concepto de gas, se utilizaron los volúmenes entregados que surgían de la información de Datos Operativos elaborados por el ENARGAS sobre la base de la información presentada y rectificada por GASNEA, y los precios de gas incluidos en las tarifas, de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas. Para el caso del mes de octubre de 2018, se tuvo en cuenta que los cuadros tarifarios de la Prestadora se publicaron el día 8 de octubre de 2018.

Que, por otra parte, en el análisis y revisión de las DDA correspondientes a los períodos mencionados, se tuvieron en cuenta las previsiones del Decreto N° 1053/18. Ello así en tanto el Artículo 7° de dicho Decreto dispuso que el pago de las DDA correspondientes al período comprendido entre 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período, sería asumido con carácter excepcional por el Estado Nacional.

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Desempeño y Economía, en su Informe N° IF-2019-99042184-APN-GDYE#ENARGAS propuso la aprobación de nuevos cuadros tarifarios para GASNEA, según la “Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas”, aprobada por las Resoluciones N° RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-103-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que en aquellos meses donde resultan volúmenes de Gas Natural No Contabilizado (GNNC) negativos, y en vista de la imposibilidad de dicha opción, se reconstruyó el volumen de GNNC. Para ello, primero se calculó el porcentaje de GNNC sobre el volumen en *City Gate* de los meses donde era positivo, y se aplicó ese mismo porcentaje promedio en los meses de GNNC negativo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y el artículo 101 del “Reglamento de

Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar nuevos cuadros tarifarios para GAS NEA S.A., que como Anexo IF-2019-99192880-APN-GDYE#ENARGAS forma parte de la presente con vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2°: Registrar; notificar a GAS NEA S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Digitally signed by DANIEL ALBERTO Perrone
Date: 2019.11.05 13:26:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alberto Perrone
Vicepresidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Griselda Lambertini
Date: 2019.11.05 13:55:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Griselda Lambertini
Vocal Tercero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by ROITMAN Mauricio Ezequiel
Date: 2019.11.05 14:17:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Ezequiel Roitman
Presidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 14:17:52 -03:00

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3[1], SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Cargo Fijo por Factura	R1		236,149158	236,149158
	R2 1°		249,582350	249,582350
	R2 2°		285,367829	285,367829
	R2 3°		322,658007	322,658007
	R3 1°		420,397544	420,397544
	R3 2°		487,563503	487,563503
	R3 3°		653,166798	653,166798
	R3 4°		1056,162542	1056,162542
	P1-P2		608,281229	608,281229
	P3		2263,164305	2263,164305
	GNC INTERRUMPIBLE		10024,058402	10024,058402
	GNC FIRME		10024,058402	10024,058402
	SDB		13588,307464	13588,307464
Cargo por m3 de Consumo	R1		11,103943	11,065989
	R2 1°		11,103943	11,065989
	R2 2°		11,749154	11,711200
	R2 3°		11,767300	11,782810
	R3 1°		12,360234	12,322280
	R3 2°		12,360234	12,322280
	R3 3°		13,382633	13,344677
	R3 4°		13,382633	13,344677
	P1-P2	*0 a 1000 m3*	10,203016	10,165061
		1001 a 9000 m3	10,108258	10,070303
		más de 9000 m3	10,007576	9,969621
	P3	*0 a 1000 m3*	10,887675	10,849720
		1001 a 9000 m3	10,719953	10,681999
		más de 9000 m3	10,541747	10,503793
	GNC INTERRUMPIBLE		7,701325	7,663371
	GNC FIRME		8,404319	8,366365
	SDB[2]		2,202592	1,955355
Cargo por Reserva (m3/día)[3]	GNC FIRME		8,714475	8,714475

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,943767	6,943767
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,943767	6,943767
	R3 4°	6,943767	6,943767
	P1-P2	6,943767	6,943767
	P3	6,943767	6,943767
	GNC	6,943767	6,943767
Diferencias Diarias Acumuladas ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	-0,153251	-0,153251
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	-0,153251	-0,153251
	R3 4°	-0,153251	-0,153251
	P1-P2	-0,153251	-0,153251
	P3	-0,153251	-0,153251
	GNC	-0,153251	-0,153251
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,790516	6,790516
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,790516	6,790516
	R3 4°	6,790516	6,790516
	P1-P2	6,790516	6,790516
	P3	6,790516	6,790516
	GNC	6,790516	6,790516
Costo de Gas Retenido ($/m3)	RESIDENCIALES	0,354799	0,354799
	P1-P2	0,354799	0,354799
	P3	0,354799	0,354799
	GNC	0,354799	0,354799
	SDB *(como % del precio a sus usuarios)*	5,11%	5,11%
Costo de Transporte ($/m3)	RESIDENCIALES	2,827153	2,827153
	P1-P2	1,979007	1,979007
	P3	1,979007	1,979007
	GNC FIRME	0,989503	0,989503
	SDB	1,319338	1,319338

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		6,15%	6,15%
	NEUQUINA		93,85%	93,85%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Entre Ríos	2,364012	3,03%	3,03%
	TGN-Nqn-Entre Ríos	0,982184	96,97%	96,97%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

GASNEA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Cargo Fijo por Factura	P3		13588,307464	13588,307464
	G		13588,307464	13588,307464
	ID		27021,498939	27021,498939
	FD		27021,498939	27021,498939
	IT		27021,498939	27021,498939
	FT		27021,498939	27021,498939
Cargo por m3 de Consumo	P3	*0 a 1000 m3*	1,763353	1,725398
		1001 a 9000 m3	1,595631	1,557677
		más de 9000 m3	1,417425	1,379471
	G	*0 a 5000 m3*	0,287192	0,249238
		más de 5000 m3	0,216694	0,178740
	ID		0,471421	0,433467
	FD		0,194140	0,156186
	IT		0,367059	0,329105
	FT		0,089765	0,051810
Cargo por Reserva (m3/día)(3)	G		10,585248	10,585248
	FD		9,182298	9,182298
	FT		8,714648	8,714648

COSTO DE TRANSPORTE(4)	EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Entre Ríos	2,364012	3,03%	3,03%
	TGN-Nqn-Entre Ríos	0,982184	96,97%	96,97%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		608,281229	608,281229
	EBP3		2263,164305	2263,164305
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	*0 a 1000 m3*	6,918661	6,880706
		1001 a 9000 m3	6,823903	6,785948
		más de 9000 m3	6,723221	6,685266
	EBP3	*0 a 1000 m3*	7,603320	7,565365
		1001 a 9000 m3	7,435598	7,397644
		más de 9000 m3	7,257392	7,219438

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte ($/m3)	EBP1-EBP2	3,819072	3,819072
	EBP3	3,819072	3,819072
Diferencias Diarias Acumuladas ($/m3)	EBP1-EBP2	-0,153251	-0,153251
	EBP3	-0,153251	-0,153251
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo ($/m3)	EBP1-EBP2	3,665821	3,665821
	EBP3	3,665821	3,665821
Costo de Gas Retenido ($/m3)	EBP1-EBP2	0,195139	0,195139
	EBP3	0,195139	0,195139
Costo de Transporte ($/m3)	EBP1-EBP2	1,979007	1,979007
	EBP3	1,979007	1,979007

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		CORRIENTES	ENTRE RÍOS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		6,15%	6,15%
	NEUQUINA		93,85%	93,85%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Entre Ríos	2,364012	3,03%	3,03%
	TGN-Nqn-Entre Ríos	0,982184	96,97%	96,97%

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-99192880-APN-GDYE#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: GASNEA - DDA - Revisión - Cuadro Tarifario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 11:21:07 -03:00

Pablo Alberto Givogri
Gerente
Gerencia de Desempeño y Economía
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 11:21:08 -03:00